



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0052

01 MAR. 2013

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCION EXENTA N°2182 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 28 FEB 2013

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N°015/2182 de fecha 31 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se registrará por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

0050072013





2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de marzo de 2013 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2013, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde marzo de 2013 y hasta diciembre del mismo año, o en las fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

VII REGION DEL MAULE

N° ACTIVIDA DES	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT.	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD										VALORES PARVULOS					
						S.C. (-)	S.C. (+)	SC Mixta	TOT. S.C.	M (-)	M (+)	Het.	TOT. N.M.H	Ts. 1	TOTAL CAPAC S.C.	N.M. TR.Y HET.	S.C. 1,5	N.M. TR.Y HET. 1,5	S.C. 1,2	N.M. TR.Y HET. 1,2	
1	abril	Colbun	R	L. Municipalidad de Colbun	69.130.500-7	Ruta L-31, Escuela San Juan	0	0	14	14	0	0	24	24	0	38	0	178.137	96.230	142.510	76.984
2	mayo	Curicó	N	L. Municipalidad de Curicó	69.100.100-8	Los Lirios N°1650, Pob. Don Hernán	0	0	20	20	0	0	32	32	0	52	118.758	64.153	0	0	0
3	mayo	Curicó	N	L. Municipalidad de Curicó	69.100.100-8	Aposol San Andrés S/N°, Pob. Bombero Garrido	14	20	0	34	14	24	0	38	0	72	118.758	64.153	0	0	0
4	mayo	Curicó	N	L. Municipalidad de Curicó	69.100.100-8	Avenida Amsterdam S/N°	14	20	0	34	14	24	0	38	0	72	118.758	64.153	0	0	0
5	mayo	Talca	N	Universidad Autónoma de Chile	71.633.300-0	5 1/2 Norte N°630	0	0	20	20	24	32	0	56	0	76	118.758	64.153	0	0	0
6	mayo	Teno	N	L. Municipalidad de Teno	69.100.300-0	Población Nueva Bellavista	0	0	14	14	0	0	24	24	0	38	118.758	64.153	0	0	0

VIII REGION DEL BIO BIO

1	marzo	Arauco	R	L. Municipalidad de Arauco	69.160.100-5	calle Principal S/N°, Galta Tubul	0	0	12	12	0	0	20	20	0	32	0	194.292	94.670	155.434	75.736
2	marzo	Concepción	N	L. Municipalidad de Concepción	69.150.400-k	Calle 4° Centenario S/N°, Liceo B-36 Lorenzo Aren	0	0	20	20	0	0	0	0	0	20	129.528	0	0	0	0
3	marzo	Concepción	N	L. Municipalidad de Concepción	69.150.400-k	final pasaje 2, Población Andalién	0	0	20	20	0	0	32	32	0	52	129.528	63.113	0	0	0
4	marzo	Lebú	ZE	L. Municipalidad de Lebú	69.160.300-8	Parcela 32, sector Isla Mocha	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	123.070	0	98.457
5	marzo	Lota	N	L. Municipalidad de Lota	69.151.300-9	Condell al cerro S/N°, Liceo Politécnico A-46	0	0	20	20	0	0	0	0	0	20	129.528	0	0	0	0
6	marzo	Talcahuano	N	L. Municipalidad de Talcahuano	69.150.800-5	calle Nueva 1 esquina 2, N°1639, Continúa Sur II	12	20	20	52	0	0	32	32	0	84	129.528	63.113	0	0	0

XII REGION DE MAGALLANES

1	mayo	Punta Arenas	N	Corp. Mun. de Pta. Arenas p/La Educ. Salud y A	70.931.900-0	Pje. Alcalde Ernesto Guajardo Gómez S/N°, Pob. Alc	20	20	0	40	64	64	0	128	0	168	158.366	76.799	0	0	0
---	------	--------------	---	--	--------------	--	----	----	---	----	----	----	---	-----	---	-----	---------	--------	---	---	---

XIII REGION METROPOLITANA

N° ACTIVIDA DES	MES INICIO	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT.	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD										VALORES PARVULOS					
							S.C. (-)	S.C. (+)	SC Mixta	TOT. S.C.	M (-)	M (+)	Het.	TOT. N.M.H	Ts. 1	TOTAL CAPAC	S.C.	N.M. TR. y HET.	S.C. 1,5	N.M. TR. y HET. 1,5	S.C. 1,2	N.M. TR. y HET. 1,2
1	abril	Cerro Navia	N	I. Municipalidad de Cerro Navia	69.254.200-2	Luis Lazarrini N°7615	0	20	0	20	32	32	0	64	0	84	119.497	57.713	0	0	0	0
2	mayo	La Cisterna	N	I. Municipalidad de La Cisterna	69.072.000-0	Avenida El Parrón N°498	20	20	0	40	32	32	0	64	0	104	119.497	57.713	0	0	0	0
3	mayo	La Cisterna	N	I. Municipalidad de La Cisterna	69.072.000-0	Avenida Pedro Aguirre Cerda N°0184	20	20	0	40	32	32	0	64	0	104	119.497	57.713	0	0	0	0
4	marzo	La Pintana	N	ONG Corporación Jesus Niño	73.064.000-5	La Frontera N°03709, El Castillo	0	0	0	0	24	48	0	72	0	72	0	57.713	0	0	0	0
5	mayo	Maipú	N	Corp. Alun. de Servicios y Desarrollo de Maipú	71.309.800-0	Alaska N°7780	0	14	0	14	32	0	0	32	0	46	119.497	57.713	0	0	0	0
6	mayo	Melipilla	N	Corporación Municipal de Melipilla	71.293.900-1	Lingue, Sector Allos de Cantilana N°2218	0	0	0	0	32	32	0	64	0	64	0	57.713	0	0	0	0
7	mayo	Peñaflor	N	I. Municipalidad de Peñaflor	69.071.700-k	Teniente Jaime Saenz N°3906	20	40	0	60	64	32	0	96	0	136	119.497	57.713	0	0	0	0
8	abril	Quilicura	N	I. Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	San Enrique N°329, Villa San Esteban	20	20	0	40	32	32	0	64	0	104	119.497	57.713	0	0	0	0
9	abril	Quilicura	N	I. Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	Avda. Las Torres N°211-A, Villa Pucará de Lazana	0	0	0	0	32	0	0	32	0	32	0	57.713	0	0	0	0
10	marzo	Renca	N	Corporación Municipal de Renca	70.931.100-k	Cruz Grande N°95	20	20	0	40	32	32	0	64	0	104	119.497	57.713	0	0	0	0



ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚASE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°2182 de fecha 31 de diciembre de 2012 de este Servicio, en la forma que a continuación se indica:

1.- **MODIFICASE** a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°25 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **Fundación Niños en La Huella, Rut. N°73.929.600-5**, código **1401003**, la capacidad del establecimiento ubicado en Pasaje Manuel Ruminot S/N°, Villa 2000, comuna de Pozo Almonte, *disminuyéndose en 18 lactantes y aumentándose en 24 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 72 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor, 24 en el Nivel Medio Mayor y 24 en el Primer Nivel de Transición.

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 210.899.-	\$ 168.719.-
Medio y Transición	\$ 100.835.-	\$ 80.668.-

2.- **AUMENTASE** a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°42 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. N°70.892.100-9**, jardín infantil código **04101057**, ubicado en Circunvalación Monjitas Oriente S/N° con Aconcagua. Villa El Toqui, comuna de La Serena, la capacidad del establecimiento en *20 lactantes y 32 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 156 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 124.815.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.234.-

3.- **MODIFICASE** a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°35 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. N°70.892.100-9**, código **04101064**, la capacidad del establecimiento ubicado en Avenida Arauco S/N° con Avenida Panorámica, Villa La Florida, comuna de La Serena, *disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 32 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 168 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 64 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 124.815.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.234.-

4.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **enero de 2013**, se puso término a la autorización otorgada a la **Congregación Religiosa de los Sagrados Corazones, Rut. N°82.137.400-6** para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **05109010**, ubicado en 24 Norte N°1115, Santa Inés, comuna de Viña del Mar, con capacidad para 34 lactantes y 32 párvulos, N°161 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso.

5.- **MODIFICASE** a partir del mes de **enero de 2013**, en los números que se indica, del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la **I. Municipalidad de Graneros, Rut. N°69.080.300-3**, **no tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, del Ministerio de Educación:

N°	Dirección establecimiento	Tipo	Código J.I.	Capacidad
20	Luis Barros Borgoño S/N°	Jornada Completa	06106404	20 lactantes y 32 párvulos
21		Jornada Especial		10 lactantes y 16 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

Tipo Jornada	Nivel Sala Cuna	Niveles Medio y Transición
Jornada Completa	\$ 119.381.-	\$ 57.815.-
Jornada Especial	\$ 83.567.-	\$ 40.471.-

6.- **MODIFICASE** a partir del mes de **enero de 2013**, en el número que se indica, del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la **I. Municipalidad de Pichilemu, Rut. N°69.091.200-7**, **tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, del Ministerio de Educación:

N°	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
58	Cardonal S/N°, Cardonal de Panilonco	06201402	8 lactantes 22 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$179.072.-	\$143.257.-
Medio y Transición	\$86.723.-	\$69.378.-

7.- **AUMENTASE** a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°50 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **Sociedad de Asistencia y Capacitación, Rut. N°70.012.450-9**, jardín infantil código **07401024**, ubicado en calle Esperanza N°101, comuna de Linares, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 168 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 64 en el Nivel Medio Menor y 64 en el Nivel Medio Mayor.



Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 118.758.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 64.153.-

8.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2013**, en el N°85 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Pelarco, Rut. N°69.110.600-4**, jardín infantil código **07106005**, ubicado en Las Orquídeas S/N°, Villa Jardines del Estero, Pelarco Urbano, comuna de Pelarco, la capacidad del establecimiento en **12 lactantes y 14 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 78 párvulos**, distribuidos en 32 lactantes: 12 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea y 46 párvulos: 14 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 118.758.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 64.153.-

9.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2013**, en el N°105 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Sagrada Familia, Rut. N°69.110.200-9**, jardín infantil código **07307014**, ubicado en Población Padre Hurtado S/N°, Santa Ana de Peteroa, comuna de Sagrada Familia, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$178.137.-	\$142.510.-
Medio y Transición	\$96.230.-	\$76.984.-

10.- **REEMPLAZASE** a partir del mes de **marzo de 2013**, en los numerales que se indica del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, a la **Universidad de Concepción, Rut. N°81.494.400-k**, como administradora de los establecimientos que se señala, por la **Organización Comunitaria Hijos UDEC, Rut N° 65.063.525-6**:

N°	Tipo Jornada	Código	Dirección	Capacidad Autorizada
49	Completa	08401018	Vicente Méndez N°595, Campus Universitario, comuna de Chillán	20 lactantes 32 párvulos
72	Completa	08101023	Los Olmos N°1221, Barrio Universitario, comuna de Concepción	19 lactantes 43 párvulos
73	Jornada Especial			12 lactantes

11.- MODIFICASE a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°68 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, código **08101025**, la capacidad del establecimiento ubicado en calle Montriou N°2009, Barrio Norte, comuna de Concepción, *disminuyéndose en 16 lactantes y aumentándose en 28 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 48 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 129.528.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 63.113.-

12.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°80 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Corporación Metodista, Rut. N°70.002.810-0**, jardín infantil código **08102021**, ubicado en Avenida La Paz N°268, Cerro Merquén, comuna de Coronel:

12.1.- REEMPLAZASE la dirección del establecimiento por **Calle Central N°469, Cerro Obligado**, comuna de Coronel;

12.2.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2013**, la capacidad del establecimiento en *2 lactantes y 10 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 129.528.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 63.113.-

13.- EFECTUANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en los números que se indican, del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, que afectan a los establecimientos ubicados en las direcciones que se señalan, dependientes de las entidades que se establecen:

N°	Entidad Administradora	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
38	Parroquia San Sebastián Rut. N°70.634.900-6	O'Higgins N°500, comuna de Curarrehue	09104001	20 lactantes 96 párvulos
39	I. Municipalidad de Curarrehue Rut. N°69.252.400-4	Arturo Merino Benítez S/N°	09104002	20 lactantes 32 párvulos

13.1.- RECONOCESE a partir del mes de **enero de 2013**, el derecho a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010 del Ministerio de Educación;

13.2.- MODIFICASE a partir de la misma fecha, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto, al tener la condición de rural y encontrarse ubicados en zonas limítrofes o de aislamiento geográfico extremo, el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementan además en un **30%**:

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$248.182.-	\$198.546.-
Medio y Transición	\$134.755.-	\$107.804.-

14.- EFECTUANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en los números que se indica, del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Curarrehue, Rut. N°69.252.400-4**, que afectan a los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala:

14.1.- REEMPLAZASE la dirección de los establecimientos conforme se establece:

N°	Dirección Actual	Nueva Dirección	Código J.I.	Capacidad
40	Escuela Rukamanque Reigolil	Reigolil S/N°, camino a Reigolil, Km. 45	09104003	10 lactantes 10 párvulos
41	Localidad rural Epeukura	Sector Puente Basa Chico, camino a Reigolil, Km. 38	09104004	12 lactantes 24 párvulos
42	Camino Internacional S/N°, Catripulli	Catripulli S/N°, Camino Internacional Km. 12	09104005	20 lactantes 32 párvulos
43	Localidad rural Quiñenahuin	Quiñenahuin S/N°, camino a Reigolil, Km. 30	09104007	12 lactantes 24 párvulos

14.2.- MODIFICASE a partir del mes de **enero de 2013**, en los mismos números, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto los establecimientos individualizados, tienen la condición de rural, pero además se encuentran ubicados en zonas limítrofes o de aislamiento geográfico extremo, por lo que el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementan además en un **30%**:

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$248.182.-	\$198.546.-
Medio y Transición	\$134.755.-	\$107.804.-

15.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°150 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Toltén, Rut. N°69.191.400-3**, jardín infantil código **09118001**, ubicado en Bulnes S/N°, comuna de Toltén:

15.1.- ESTABLECESE que la dirección del establecimiento es **General Manuel Bulnes N°195**, comuna de Toltén;



15.2.- RECONOCESE a partir del mes de **enero de 2013**, el derecho a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, del Ministerio de Educación;

15.3.- MODIFICASE a partir de la misma fecha, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto, al tener la condición de rural y encontrarse ubicado en zona limítrofe o de aislamiento geográfico extremo, el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementa además en un **30%**:

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$248.182.-	\$198.546.-
Medio y Transición	\$134.755.-	\$107.804.-

16.- REEMPLAZASE a partir del mes de **marzo de 2013** en el N°82 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **Corporación Educacional de La Construcción, Rut. N°70.912.300-9**, como entidad administradora del jardín infantil código 09112027, ubicado en Los Hualles N°3501, Villa El Bosque, comuna de Padre Las Casas, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, por la **Corporación Primera Infancia de La Cámara Chilena de La Construcción, Rut. N°65.981.140-5**.

17.- MODIFICASE a partir del mes de **enero de 2013**, en el N°151 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Toltén, Rut. N°69.191.400-3**, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto, el establecimiento código 09118003, ubicado en Camino Toltén-Comuy, localidad de Pocoyan, comuna de Toltén, con capacidad para 32 párvulos, tiene la condición de rural, pero además se encuentra ubicado en zona limítrofe o de aislamiento geográfico extremo, por lo que el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementa además en un **30%**:

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$248.182.-	\$198.546.-
Medio y Transición	\$134.755.-	\$107.804.-

18.- MODIFICASE a partir del mes de **enero de 2013**, en los números que se indica, del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala, dependientes de las entidades que se establecen, tienen la condición de rural, pero además se encuentran ubicados en zonas limítrofes o de aislamiento geográfico extremo, por lo que el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementan además en un **30%**:

Nº	Entidad Administradora	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
23	I. Municipalidad de Chaitén Rut. N°69.231.100-0	Ayacara S/N°, Península de Comau	10401001	20 párvulos
25	I. Municipalidad de Cochamó Rut. N°69.252.000-9	calle Juan Soler Manfredini S/N°, sector Río Puelo	10103001	12 lactantes 14 párvulos
95	Corp. Municipal de Puqueldón Para La Educación Rut. N°71.160.900-8	calle Teniente Merino S/N°	10206001	12 lactantes 14 párvulos

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$247.059.-	\$197.647.-
Medio y Transición	\$119.759.-	\$95.807.-

19.- **REEMPLAZASE** a partir del mes de **marzo de 2013** en el N°102 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Queilen, Rut. N°69.230.600-7**, como entidad administradora del jardín infantil código **10207001**, ubicado en Isaías Pinto Meris N°252, Población Hijos de Queilen, comuna de Queilen, con capacidad para 12 lactantes y 32 párvulos, por la **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Queilen, Rut. N°71.127.200-3**.

20.- **Déjese establecido** que en los números que se indican del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, se pone término a la autorización otorgada a las entidades que se señalan para el funcionamiento de los establecimientos, jornada completa, que se identifican, a partir de los meses que en cada caso se establecen:

Nº	Entidad Administradora	Dirección Establecimiento	Código J.I.	Capacidad	Mes de Término
86	Patronato Nacional de La Infancia Rut. N°81.725.000-9	Avda. Independencia N°2192, comuna de Independencia	13108004	47 párvulos	Marzo 2013
159	Aldeas Infantiles S.O.S. Rut. N°70.278.300-3	Armando Pessante N°4065, comuna de Macul	13118010	20 lactantes 224 párvulos	Enero 2013
260	Iglesia Evangélica Luterana El Buen Samaritano Rut. N°70.425.700-7	Orientales N°7190, comuna de Peñalolén	13122045	128 párvulos	Febrero 2013

21.- **AUMENTASE** a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°27 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, Rut. N°70.941.900-5**, jardín infantil código **13301030**, ubicado en Fredy Maturana esquina José Manuel Balmaceda, comuna de Colina, la capacidad del establecimiento en **64**



párvulos, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

22.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°36 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, Rut. N°70.941.900-5**, jardín infantil código **13301041**, ubicado en Pérez Freire S/N° esquina Antúnez, Población Claudio Arrau II, comuna de Colina, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

23.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2013**, en el N°42 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Conchalí para Educación, Salud y Atención a Menores, Rut. N°70.878.100-2**, jardín infantil código **13104009**, ubicado en Alberto Cobo N°2072, Población El Cortijo, comuna de Conchalí, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes y 24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 148 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 88 párvulos: 56 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

24.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2013**, en el N°69 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Estación Central, Rut. N°69.254.300-9**, jardín infantil código **13106017**, ubicado en Quemchi con Aeropuerto, comuna de Estación Central, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-



25.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2013**, en el N°91 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, Rut. N°73.099.800-7**, jardín infantil código **13109005**, ubicado en Victoria N°8300, comuna de La Cisterna, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

26.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°125 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación de Desarrollo Social de La Reina, Rut. N°71.378.000-6**, jardín infantil código **13113002**, ubicado en Quillagua N°82, comuna de La Reina, la capacidad del establecimiento en **10 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 70 lactantes**, distribuidos en 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 50 en el Nivel Sala Cuna Mayor.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-

27.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°145 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, jardín infantil código **13116007**, ubicado en José Francisco González N°9499, comuna de Lo Espejo, la capacidad del establecimiento en **6 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 56 párvulos**, distribuidos en 24 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

28.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2013**, en el N°187 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. N°71.309.800-0**, jardín infantil código **13119026**, ubicado en Octavio Paz N° 2811, comuna de Maipú, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-



29.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2013**, en el N°189 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. N°71.309.800-0**, jardín infantil código **13119028**, ubicado en Collanco N°1260, comuna de Maipú, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

30.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2013**, en el N°190 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. N°71.309.800-0**, jardín infantil código **13119029**, ubicado en Mujeres Chilenas N°2746, comuna de Maipú, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

31.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2013**, en el N°195 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Rut. N°71.309.800-0**, jardín infantil código **13119034**, ubicado en La Farfana N°2070, comuna de Maipú, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

32.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2013**, en el N°201 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Melipilla, Rut. N°71.293.900-1**, jardín infantil código **13501034**, ubicado en Avenida Norte esquina Clodomiro Rosas, Población Padre Demetrio, comuna de Melipilla, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 116 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-



33.- REEMPLAZASE a partir del mes de **marzo de 2013** en los números que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Peñalolén, Rut. N°69.254.000-k**, como entidad administradora del jardín infantil que se señala por la **Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, Rut. N° 73.099.800-7**, tanto en su jornada completa como en las dos jornadas especiales con que funciona:

N°	Tipo Jornada	Código	Dirección	Capacidad Autorizada
257	Completa	13122012	Los Picachos N°1380, Sector Peñalolén Alto, comuna de Peñalolén	74 párvulos
258	Jornada Especial			25 párvulos
259	Jornada Especial			25 párvulos

34.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2013**, en el N°248 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Educacional Sagrada Familia, Rut. N°72.641.400-9**, jardín infantil código **13122017**, ubicado en Pasaje Andes N°4461, Villa El Cobre, Sector San Luis, comuna de Peñalolén, la capacidad del establecimiento en **20 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 100 párvulos**, distribuidos en 20 en el Nivel Medio Menor, 20 en el Nivel Medio Mayor, 20 en el Primer Nivel de Transición y 40 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

35.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2013**, en el N°358 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, Rut. N°70.925.500-2**, jardín infantil código **13401026**, ubicado en Miguel de Unamuno N°02736, comuna de San Bernardo, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.497.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.713.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 05 de la Ley de Presupuestos para el año 2013.


ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles



DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA



MFCE. MXGA.  AMM. LFFJ. POT. LRM. ABP. JGL

DISTRIBUCIÓN

Vicepresidencia Ejecutiva

Departamento Fiscalía

Subdepartamento Planificación

Subdepartamento Cobertura e Infraestructura

Direcciones Regionales I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII

Oficina de Partes

503



JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
28-02-2013
REFRENDADO